

**BOLETIN**



**OFICIAL**

**DE VENTAS DE BIENES NACIONALES**

**DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.**

Se suscribe a este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 13, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

**PROVINCIA DE TOLEDO.**

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el dia 26 de setiembre de 1864 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Rafael de la Puente y Falcon y Escribano D. Gerónimo Montero.

**BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.**

**MENOR CUANTÍA.**

*Propios.—Rústicas.*

*Partido de Talavera de la Reina.*

*Pueblo de Iglesuela.*

Número 4230 del inventario.—Un terreno denominado el Visco, los Brezales y Cuesta de Solomon, en término de Iglesuela, de sus propios, consta de 24 fanegas de 600 estadales y este de 11 piés de lado, de tercera clase, ó sean 15 hectáreas, 53 áreas y 6 centiáreas, radicando dentro

de su perímetro un olivar, dos viñas, dos prados y tres herrénes que no se han tenido presente para la medida por ser de dominio de particulares; contiene en toda su estension grandes riscalas, además de ser bastante quebrado con 186 encinas y varias matas de monte bajo: linda por P. con olivar de Manuel Martin Delgado, olivar de Carlota Martin, el de Dámaso Buitrago, herren de Sebastian Herradon, el de Manuel Martin Delgado, tierra de Eugenio Nieto y terrenos de vecinos de Casas Viejas, N. con tierras de Jacinto Martin, Simon Rubio, la de la capellania de Animas, la de vecinos de Casas Viejas, sitio de Zuego, tierra de la capellania de piedra y herren de Agustin Gomez, S. con viña de José Lopez y camino que va á Casas Viejas, M. con herren de Hilario Peña, prado de Pedro Herradon, el de Gregorio Gonzalez, tierra de Juana Herradon, la de Timoteo Gonzalez, herren de Jacinto Martin y prado de Estéban Illan: las posesiones dentro de estos terrenos tienen sus entradas por usos y costumbres como igualmente las colindantes: no consta estar arrendado: ha sido tasado por los peritos en la forma siguiente: el terreno en venta 600 rs. y el monte en 4400, y todo junto en renta en 55, en venta 5000, capitalizado en 787 rs. 50 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 4231 del inventario.—Otro terreno en dicho término y de igual procedencia, denominado el Lanchar ó Coto, el cual contiene en toda su estension grandes riscalas, además de ser bastante quebrado, consta de 5 fanegas y 6 cele-

mines de 600 estadales y este de 11 piés de lado, ó sean 3 hectáreas, 10 áreas y 6 centiáreas, radicando dentro de su perímetro 5 herrenes y un olivar y parte del prado de Eugenio Nieto, lo que no se ha incluido en la medicion por ser de dominio particular: linda por M. con olivas de Lúcio Martin Delgado, Indalecio Ayuso, Celedonio Gonzalez, capellania de Animas y Pablo Castañar, P. con Doroteo Cea, D. Tiburcio Muñoz, herren de Dámaso Buitrago, Lúcio Martin Delgado, tierra de Celestino Blazquez, prado de Gregorio Gonzalez y tierra de Mamerto Rubio, N. con herren de Juan Herradon, tierra de Mamerto Rubio, herren de Manuel Buitrago, tierra de Mamerto Rubio, herren de Laureano Perez, tierra de Domingo Hernandez, Jacinto Martin, herren de Lúcio Martin, el de Vicente Urdiales y Nicasio Giro, S. con huerto de Juan Herradon de Andrés, prado de Lúcio Martin, herren ó huerto de Gerónimo Gomez, camino de Mijares, viña de Celedonio Vergel, olivar de Silvestre Giron, el de Estéban Illan, herren de Petronilo Castañd, olivar de Juan Barroso, herren de la capellania de Animas y olivar de Isidro Nieto: las posesiones que se hallan dentro del terreno, como igualmente las colindantes, tienen sus entradas por los sitios de costumbre: contiene 60 encinas y varios chaparros y monte pardo, el que ha sido tasado en venta en 1200 reales, el terreno en 500, y todo junto en renta en 60, en venta 1500: no consta estar arrendado, se capitaliza en 1550, se subasta por la tasacion.

Número 4252 del inventario.—Otro terreno en dicho término y de igual procedencia, denominado Cerrilo de la Chozza, consta de 2 fanegas de 600 estadales y este de 11 piés de lado, ó sean 1 hectárea, 12 áreas y 75 centiáreas; contiene 15 encinas, 10 robles bastantes viejos y varias matas de rebollo bajo, de tercera clase por ser todo un riscal, además de ser bastante quebrado: linda por S. con tierra de Pablo Herradon, con la llamada Lavadera, M. con tierra y herren de Juan Herradon de Andrés, P. con tierra de Francisco Blazquez, y N. con Humbria del Pozuelo y tierra de Elías Muñoz; tiene una colada al lado del M. al N.: ha sido tasado en la forma siguiente: el terreno en venta en 100 rs. y el monte en 240, y todo junto en renta en 5, en venta 540: no consta estar arrendado, capitalizado en 112 rs. 50 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 4255 del inventario.—Otro terreno en dicho término y de igual procedencia, denominado Pradera del Corcho y del Tejar, con 152 encinas y varias matas de monte bajo, que consta de 18 fanegas de 600 estadales y este de 11 piés de lado, ó sean 10 hectáreas, 14 áreas y 79 centiáreas, radicando dentro de su perímetro dos prados, cuatro herrenes, que no se han incluido en la mesura por ser de dominio particular: linda por S. con herren de Cecilio Perez, tierra de Juan

Herradon de Blas, la de Doroteo Cea, Eusebio Reyes, Eugenio Herradon, Leonardo Garcia, Juana Herradon y Elías Muñoz, N. con el camino de Ladrada, tierra de Anacleto Herradon, la llamada la Lagunilla, pajar de Lúcio Martin, viña de Cecilio Perez, herren de Juan Lopez Barroso, el de Valentina Martin, Pedro Herradon, prado de Celestino Blazquez, el de Basila Perez y herren de Josefa Cea, P. con herren de Venancio Martin, reguero que sale del prado de Basila Perez y entra en el de los herederos de Valentina Martin, y M. con pajar y herren de Indalecio Ayuso, prado de Celestino Blazquez y el del citado Ayuso, y pagos de viñas: las posesiones que están dentro desu perímetro, con igualmente las colindantes y fuentes, tienen sus entradas por los sitios de costumbre, y la atraviesan dos caminos públicos: ha sido tasado en la forma siguiente: el terreno en venta en 3600 rs. y el monte en 3040, y todo junto en renta en 159, en venta 6640: no consta estar arrendado, se capitaliza en 2935, se subasta por la tasacion.

Número 4254 del inventario.—Otro terreno en dicho término y de igual procedencia, denominado el Castillejo, con 20 encinas y varias matas de monte bajo, de tercera clase, el que contiene en toda su estension grandes riscales además de ser bastante quebrado, consta de 10 fanegas de 600 estadales y este de 11 piés de lado, ó sean 5 hectáreas, 63 áreas y 77 centiáreas: linda por S. con tierra de Santiago Cañas, la de Felipe Martin, Pablo Herradon, Jacinto Martin y la Garganta de Torina, M. con herren de herederos de Segundo Herradon, Garganta de Torina, herren de Cecilio Perez, huerta del Retorno y prado de Sandalio Herradon, y P. con huerto de Sandalio Herradon, reguero de la Fuente Zarco, huerto de Isidro Nieto, prado de Josefa Cea, huerto de Galo Garcia, la de Juan Herradon de Andrés, la de Gabriela Lopez y siguen las de la Fuente Zarco: las posesiones colindantes tienen sus entradas por el camino del Castillejo y el de la Fuente Zarca: ha sido tasado en la forma siguiente: el terreno que se siembra cada tres años en renta 30 rs., en venta 600, y el monte en 600, y todo junto en renta en los citados 30, y en venta 1200: no consta estar arrendado, capitalizado en 675, se subasta por la tasacion.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

**ADVERTENCIAS.**

- 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean

de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará éste en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida;

y si del espediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en el partido judicial de Talavera de la Reina, en cuya jurisdiccion radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

#### NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-fante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 25 de agosto de 1864.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,  
*José Wenzel.*

TOLEDO:

Imprenta de D. J. Romero é hijo,

Calle de Juan Labrador, núm. 15.